



SEELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

no se le Confirme a los suyos el credito que solicitaba
por defuncion de morito; Por aues prohibido por los Thos nuestros
Alcaldes de los hijos dalgó en dia y noche de 17 de enero pasado
de este año, mandaron se llevase al nuestro fiscal
despues del qual por parte de los Thos Dr Luis de tarraga
y Comunes ante los Thos nuestros Alcaldes de los hijos dalgó
se presento una peticion hauiendo relacion del referido; Y
se puso de que haora hoxa llegado anoticia de sus padres
y asi lo juroba en su anima que en el Oficio del nuestro
infraescrito ~~de~~ no mayor de los hijos dalgó, havia autes segui-
dos por Luis de tarraga hijo de Gaspar de tarraga herero
abuelo de sus padres con el nuestro fiscal en esta Corte, y el
Consejo de la Villa de Almansa en los que por verificacion de los
Thos nuestros Alcaldes, pronunciada en el año de mil quinien-
tos quinientos y uno, havia visto declarado el referido Luis
tarraga por hijo dalgó en posesion y propiedad; Por tanto, y
por Comision del dia demis padres y para mayor comodidad
mismo de su antiguo ejecutoriado nobezo, nos pidió y
suplico nos viniésemos mandar: que por el Tho nuestro
~~de~~ no mayor de los hijos dalgó Con cedula del nuestro
fiscal se diese a sus padres testimonio en veracra relacion
de los Thos autes y delo que en ellos se havia articulado y ju-
tificado por el referido Luis tarraga; y con insercion de las
sentencias que en ellos se havia pronunciado, Cesis testi-
monios desde luego presentava y juroba para que se apartase
con los demas autes y padres al nuestro fiscal y ve-